

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 1 de 20
		FECHA:	06 12 2024

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
Número de Contrato	001-57-2025 Fecha de contrato 28 MAR 2025
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.
NIT	899.999.162-4
Contratista	Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia "ASOZULIA"
Representante Legal	Rubén Darío Fernández Cardenas c.c. 13491842
Teléfono	3132930454
Correo	gerencia@asozulia.com
NIT O CC	8001688586
Objeto contractual	ADQUIRIR EL PRODUCTO ARROZ PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE
Valor	El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$191.947.500,00) , impuestos y retenciones a que haya lugar.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el 24 de abril de 2025 .

Entre los suscritos: **MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.584.885, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica encargada de las funciones de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Decreto No. 0035 del 26 de enero de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **RUBÉN DARÍO FERNÁNDEZ CARDENAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13491842**, actuando en calidad de representante Legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia "ASOZULIA" NIT 8001688586, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21425 del 21 de marzo de 2025, el cual respalda el presente contrato.
3. Que, la Jefe de la Oficina Jurídica encargada de las funciones de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 2 de 20
		FECHA: 06	12 2024

presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.

4. Que mediante radicado No. 2025110150010172 del 12 de marzo de 2025, se da inicio a la estructuración del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es **"ADQUIRIR EL PRODUCTO ARROZ PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE"**
5. Que mediante Decreto 0062 del 24 de enero de 2025 el Presidente del Republica, declara el estado de conmoción interior por el término de noventa (90) días, en la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, la cual está conformada por los municipios de Ocaña, Ábrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacari, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, y los territorios indígenas de los resguardos Motilón Bari y Catalaura La Gabarra, así como en el área metropolitana de Cúcuta, que incluye al municipio de Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, y a los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar.
6. Que mediante Resolución 0273 del 05 de febrero de 2025, el Ministro de Defensa Nacional "Declara la Urgencia manifiesta en el Ministerio y sus Unidades Ejecutoras, se efectuará delegación especial y se dictan otras disposiciones"
7. Que la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Rio Zulia "ASOZULIA", reconocida mediante Personería Jurídica No. 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, persona jurídica de derecho privado, de carácter asociativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, legalmente constituida por los usuarios propietarios de los predios que se encuentran ubicados en la jurisdicción del distrito de riesgo del rio Zulia, su área de influencia y municipios aledaños; que tiene por objeto social, propender por el desarrollo integral de sus usuarios y sus grupo familiar, promoviendo la prestación de servicios de carácter social, en provecho de su misma comunidad.
8. Que mediante Resolución No. 278 del 26 de marzo de 2025, se justifica la apertura de la Contratación Directa No. 002-106-2025.
9. Que el 26 de marzo de 2025, se hizo invitación a contratar a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Rio Zulia "ASOZULIA".
10. Que, mediante Resolución No. 279 del 26 de marzo de 2025, se adjudicó el proceso de Contratación Directa No. 002-106-2025, teniendo en cuenta que la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Rio Zulia "ASOZULIA", cumple con los requisitos exigidos en la misma.
11. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			
		Página 3 de 20			
		FECHA:	06	12	2024

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual "ADQUIRIR EL PRODUCTO ARROZ PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE"

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el 24 de abril de 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en la Regional Nororiental, CAD Cúcuta.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más. Una vez finalizada la etapa de ejecución del contrato, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$191.947.500,00)**, impuestos y retenciones a que haya lugar, y demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21425 de fecha 21 de marzo de 2025 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-05-01-01-002-003 - PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES POR VALOR DE \$191.947.500.00

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato en un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se emita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; y radicación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
- Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES COLOMBIA	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 4 de 20
		FECHA: 06	12 2024

materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN. De igual manera el CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

c) Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

d) Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura

e) El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

Nombre o Razón Social: Asociación de usuarios del distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia "ASOZULIA"

Número de Nit: 8001688586

Entidad Financiera: Banco Caja Social

Número de Cuenta: 24091018281

Tipo de cuenta: Ahorros

f) Alta de Almacén y registro de Recepción de Producto

g) Informe de Supervisión

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03	Página 5 de 20		
		FECHA:	06	12	2024

NOTA 2: La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 4: EL CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA 5: Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el Incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el Incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

7.2. Calidad del bien: Con ocasión de mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.3. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.3.1. RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS (ACUERDO AL PROCESO)

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Responsable implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
															¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

ap



TÍTULO
ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 03

Página 6 de 20

FECHA:

06

12

2024



específico	4	1	General
interno			Interno
Ejecución			Planeación
Regulatorio			Económico - Operacional
No realizar la liquidación del contrato en los términos pactados en el contrato o los establecidos en la norma.			Descripción de manera inadecuada de la necesidad que se pretende satisfacer, que los requisitos habilitantes y de calificación queden mal establecidos
Incumplimiento normativo			Selección de contratista que no esté en capacidad de cumplir con el objeto contractual
	1		1
	3		4
	4		5
Bajo			Medio
Entidad			Entidad Estatal
El supervisor del contrato realizará seguimiento a la ejecución total de las obligaciones del contrato, y requerirá al contratista en el momento oportuno, para así contar con la información precisa para realizar la liquidación (multas, cláusula penal).			Realización en debida forma y con grupo interdisciplinario para la elaboración de los requisitos habilitantes
	1		1
	2		2
	3		3
Bajo			Bajo
	3		Si
Entidad - Supervisor del contrato - Ejecutor			Entidad
Finalización del contrato			Elaboración estudio previo
Liquidación del contrato			Eropa planeación
Informes de ejecución, seguimiento del proceso de liquidación			Revisar estudios previos - estructuración
Mensual			Una vez

402

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 7 de 20
		FECHA: 06	12 2024

5	General	Externo	Ejecución	Económico	Declaración de insolvencia del contratista	Poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Contratista	El supervisor del contrato realizará seguimiento al comportamiento del contratista a fin de advertir a tiempo una posible insolvencia y tomar las medidas ante la BNC	1	2	3	Si	Entidad - Supervisor del contrato	Ejecución del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento a la suscripción oportuna y en debida forma de las pólizas	En la suscripción y modificación del contrato
---	---------	---------	-----------	-----------	--	--	---	---	---	-------	-------------	---	---	---	---	----	-----------------------------------	------------------------	---------------------------	--	---

CLÁUSULA OCTAVA - MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN: Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES LA SERVICIO DE LOGÍSTICA	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 8 de 20
		FECHA: 06	12 2024

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

- 10.1.1.1 Constituir las garantías exigibles durante la etapa precontractual y la etapa contractual del presente proceso.
- 10.1.1.2 Proveer a su costo los bienes necesarios para el cumplimiento del presente proceso.
- 10.1.1.3 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente proceso.
- 10.1.1.4 Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente proceso.
- 10.1.1.5 De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION "MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03	Página 9 de 20		
		FECHA:	06 12 2024		

EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES"

- 10.1.1.6 El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- 10.1.1.7 El contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II
- 10.1.1.8 Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.1.9 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.1.10 Mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de cumplimiento allegada. Si durante la ejecución se presenta el vencimiento de la póliza, se debe anexar certificación de la aseguradora manifestando que la póliza va a ser renovada para asegurar el cumplimiento de la obligación contractual.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 10.2.1. Cumplir con el plazo mínimo de entrega del bien solicitado por parte del supervisor de contrato, atendiendo las necesidades de la ALFM dentro del plazo de ejecución.
- 10.2.2. Los elementos a suministrarse no deben tener defectos de fábrica o generados por el transporte de los bienes; en caso de presentarse tal defecto, serán devueltos y deberán ser cambiados por el contratista, sin generar costos adicionales para el contratante; esta acción de cambio deberá ejecutarse dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento que realice el supervisor del contrato.
- 10.2.3. Cada producto debe ser entregado, proveniente de un solo fabricante en las condiciones establecidas el presente proceso, en una única presentación, partiendo del principio de homogeneidad.
- 10.2.4. Tendrá un plazo de hasta cinco (5) días calendario posterior al perfeccionamiento del contrato para realizar la entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato.
- 10.2.5. Contar con los suficientes vehículos y capacidad logística, para efectuar las entregas de los productos en los horarios establecidos.
- 10.2.6. En el momento de cada entrega de los bienes según su cronograma, remitir la remisión y la factura.
- 10.2.7. Los costos de pesaje, cargue, descargue y empaque de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el contratista.

10.3. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.3.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.3.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.3.3. Pagar el valor del contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.3.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

2024

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 10 de 20
		FECHA: 06 12 2024	

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión nacional, estará a cargo de un funcionario del Grupo CADS y supervisor local será el Coordinador Abastecimientos de la Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Armadas designado en la sección 6 "Información Presupuesta" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993,

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			
		Página 11 de 20			
FECHA:		06	12	2024	

1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 19.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 19.2. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del

[Handwritten signature]

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA PUERTO RICO MILITARY LA UNIDAD DE INGENIERIA FUERTE	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 12 de 20
		FECHA: 06 12 2024	

presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			
		Página 13 de 20			
FECHA:		06	12	2024	

liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 14 de 20
		FECHA: 06 12 2024	

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Contratación Directa No. 002-062 de 2025, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21425 de fecha 21 de marzo de 2025.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01 - Especificaciones técnicas
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

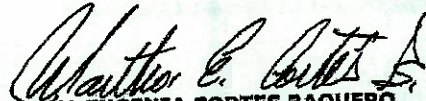
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

[Handwritten signature]

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA Fuerzas Armadas Militares La acción por encima de todo	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Por la Defensa			
		VERSIÓN No. 03				Página 15 de 20	
		FECHA:	06			12	2024

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO

Jefe de la Oficina Jurídica encargada de las funciones de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,



RUBÉN DARIO FERNANDEZ CARDENAS

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Rio Zulia
"ASOZULIA"

Elabora: Abg. Alejandra Zuley Salazar Monera
Subdirección General de Contratación
Grupo precontractual

Revisa: Abg. Tereza Eneth Fuentes Monera
Subdirección General de Contratación
Coordinadora Grupo precontractual

Aprobó: Abg. Adriana Ríos Ruiz
Subdirección General de Contratación

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 16 de 20
		FECHA: 06 12 2024	

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VÍVERES SECOS GRUPO 1	
ARROZ BLANCO CONSUMO * 1 LB	112.250

PROCESO		PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO	
	TÍTULO FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS	CÓDIGO: PA-FO-75	
		VERSIÓN No. 03	
		FECHA: 07 02 2025	

PRODUCTO / NOMBRE	ARROZ BLANCO																																				
Código	SAP 200001283 / SAP 200001596 / SAP 307002280																																				
Clasificación	GRANOS																																				
Descripción del Producto	Es un grano de cereal de la especie Oryza sativa L. perteneciente a la familia de las gramíneas. Es aquel al cual se le ha eliminado la cáscara, el germen y las copas de aleurona que componen el salvado. Se le conoce también como arroz estirado, blanco o pulido.																																				
Ingredientes	Arroz Blanco Tipo 1 Grado 1 a Grado 2 El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se reportarán en el análisis de laboratorio:																																				
Requisitos Físicoquímicos	<table border="1"> <thead> <tr> <th>REQUISITO</th> <th>Mínimo (% Grado1)</th> <th>Máximo (%Grado2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grano dañado por calor</td> <td>0.1</td> <td>1.5</td> </tr> <tr> <td>Grano dañado total</td> <td>2.5</td> <td>4.0</td> </tr> <tr> <td>Grano roto</td> <td>7.0</td> <td>13.0</td> </tr> <tr> <td>Grano viejo</td> <td>0.5</td> <td>2.0</td> </tr> <tr> <td>Grano partido</td> <td>5.0</td> <td>12.0</td> </tr> <tr> <td>Tipos de Contaminación</td> <td>2.0</td> <td>6.0</td> </tr> </tbody> </table> Tipo 1: Arroz de grano largo, cuya relación longitud/ancho es de 3.0 o más.	REQUISITO	Mínimo (% Grado1)	Máximo (%Grado2)	Grano dañado por calor	0.1	1.5	Grano dañado total	2.5	4.0	Grano roto	7.0	13.0	Grano viejo	0.5	2.0	Grano partido	5.0	12.0	Tipos de Contaminación	2.0	6.0															
REQUISITO	Mínimo (% Grado1)	Máximo (%Grado2)																																			
Grano dañado por calor	0.1	1.5																																			
Grano dañado total	2.5	4.0																																			
Grano roto	7.0	13.0																																			
Grano viejo	0.5	2.0																																			
Grano partido	5.0	12.0																																			
Tipos de Contaminación	2.0	6.0																																			
Requisitos Específicos	<table border="1"> <thead> <tr> <th>REQUISITO</th> <th>LÍMITE MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Humedad</td> <td>14%</td> </tr> </tbody> </table> El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se reportarán en el análisis de laboratorio: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Caso</th> <th>Muestreo</th> <th>n</th> <th>c</th> <th>T</th> <th>m</th> <th>M</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Moheces</td> <td>Y</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>0</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Levaduras</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Escherichia coli</td> <td>Y</td> <td>3</td> <td>5</td> <td>0</td> <td>10</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> Requisitos Nutricionales: No Aplica	REQUISITO	LÍMITE MÁXIMO	Humedad	14%	Parámetro	Caso	Muestreo	n	c	T	m	M	Moheces	Y	2	3	0	2	3	10	Levaduras								Escherichia coli	Y	3	5	0	10	10	10
REQUISITO	LÍMITE MÁXIMO																																				
Humedad	14%																																				
Parámetro	Caso	Muestreo	n	c	T	m	M																														
Moheces	Y	2	3	0	2	3	10																														
Levaduras																																					
Escherichia coli	Y	3	5	0	10	10	10																														

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03	Página 17 de 20		
		FECHA:	06 12 2024		

Continúa Ficha Técnica de Producto ...

ARROZ BLANCO

Otras características del producto		REQUISITO Aflatoxinas Totales (B1, B2, G1, G2) Requisitos específicos ITC 671:2022	LÍMITE MÁXIMO 20µ/Kg
REQUISITOS NORMATIVOS		Resolución 2674 de 2013, NTC 671:2022. Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022	
EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO	Presentación del Producto	SAP 200002283 Bolsa *500g embalada en paca de 12.5 kg o 25 kg SAP 200001596 Bolsa *1000g embalada en paca de 15 o 25 Kg SAP 200002280 Bulto x 25 Kg.	
	Empaque y/o Embalaje	SAP 200002283 Producto empacado en bolsa de polietileno de baja densidad calibre 1,5 de grado alimentario. SAP 200001596 Producto empacado en bolsa de polietileno de baja densidad calibre 2,0 de grado alimentario. SAP 200002280 El saco o granel debe ser de poliolefina por 25 Kg y cumplir con la NTC 1792. Los empaques y embalajes no deben presentar daños mecánicos, corroídos, magullados, entreabiertos o con defectos en su sellado (para el caso de los empaques de primer uso), sucios o con indicios de contaminación y deben ser resistentes a las condiciones de almacenamiento, transporte y traslados requeridos para el producto.	
	Rotulado	El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución del Ministerio de Protección Social 5109/2005.	
	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	El producto requiere una vida útil de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación o empaque. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación o empaque.	
CONDICIONES DE TRANSPORTE		El producto debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario Favorable, expedido por el Ente Territorial de Salud. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.	
CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador		✓ Registro, permiso o notificación sanitaria Vigente para producto modificado en su composición natural. Nota: Cuando el producto no tenga modificación en su composición natural está exento de Registro, permiso o notificación sanitaria, de acuerdo a la resolución 3168 de 2015. ✓ Acta de visita sanitaria (IVC) con Concepto Técnico Vigente: Favorable o favorable con requerimientos, expedido por el INVIMA. ✓ Certificado de calidad del empaque utilizado, en el cual se pueda evidenciar el cumplimiento en cuanto a calibre y/o espesor de acuerdo con lo requerido en este documento y a la normatividad vigente. ✓ Adicionalmente para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento	

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 18 de 20
		FECHA:	06 12 2024

Continúa Ficha Técnica de Producto ...

ARROZ BLANCO

expedida por la entidad competente, concepto Favorable o Favorable con requerimientos, Con fecha de expedición no superior a tres años

FECHA ACTUALIZACIÓN:

MARZO 2025

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO
1	Versión Inicial.
2	Se incluye requisito de aprobación del diseño del saco
3	Se actualizan los requisitos físico-químicos, microbiológicos acorde a la NTC 671 Arroz Blanco para Consumo. Se actualiza con Resolución del Ministerio de Protección Social No 333 de 2011 para el uso del producto. Se actualiza la certificación a solicitar a las empresas, toda vez que se incluye Manual de Buenas Prácticas, Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria (Cuando Aplique) para así garantizar la calidad en los procesos productivos.
4	En ficha técnica de negociación se deja el requerimiento de que Fabricante debe contar con registro sanitario, por lo tanto se retira requerimiento de la ficha técnica. Se aclara condición de concepto sanitario y ente encargado. Se retiran las siguientes notas que fueron alteradas en ficha técnica de negociación: Nota 1: El Manual de Buenas Prácticas de Manufactura basados en el Decreto 3111/1997. Debe ser Certificado por la persona de Calidad con Tarjeta profesional. Nota 2: En caso de ser comerciante debe allegar los certificados de su proveedor y/o maquilador. Se aclara el tipo de concepto sanitario para transporte de alimentos expedido por el ente territorial de salud. Se retira requisito de almacenamiento en un ambiente seco libre de humedad. Se retira requisito normativo NTC 1255 Yuca para Consumo. Incluir código SAP y actualiza código SIC 34624.
5	Se ajustan códigos SAP de acuerdo a listado maestro de materiales.
6	Se ajusta el código SIC de la presentación de libra de 21119 a 21189, según su contenido en el listado maestro de materiales.
7	Se retira el código SIC 32988 y se integra al código SIC 21189 / SAP 200000980, ajustando el Contenido, la Presentación y el Empaque. En otras características del producto se ajusta el porcentaje de grano partido y la definición de Tipo 1, de acuerdo a la NTC 671. En el ítem vado útil se ajusta de 12) medidas netas (8) medidas ya que si se prolonga el almacenamiento el producto se puede oxidar, así mismo se incluye el tiempo máximo para recibir en bodega.
8	Se ajusta todo el contenido de la Ficha Técnica al nuevo formato.
	Se ajusta el nombre de Arroz Blanco para consumo llamado a Arroz Blanco
	Se cambia la clasificación de Cereal a Granos
	Se ajusta el requisito de Grano Partido de 5.0 a 8.0
	Se retira del ítem empaque el calibre 3.0, por presentar conflicto con los oferentes.
	Se ajusta todo el contenido de la Ficha Técnica al nuevo formato PA-FO-75 Versión 00.
9	Se retira código SIC, porque la Entidad solo utiliza códigos SAP en productos
	Se agrega Código 200002179 Bulto x 25 Kg, se agrega requerimientos de este código en el formato, presentación y empaque.
	Se retira el código SAP 200000057 tanto por 50 kg a granel, debido a que la resolución 2106 de 1979 del Ministerio del trabajo y seguridad social, recomienda no sobrepasar los 25 kg de carga en productos.
10	Se actualiza el código SAP 200000989, debido a que cambia de nombre a arroz blanco consumo * 1 Lib, con código SAP 200002263.
	En requisitos normativos se incluye el cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013.
11	Se modifican código SAP 200002179 arroz blanco bulto * 25 kg por SAP 200002260 arroz blanco * 25 kg; cambia código SAP 200000955 arroz blanco fortificado * 1 kilo por SAP 200001596 Arroz blanco.
	Se ajusta control de calidad, incluyendo ítem 9 (actualización 27/02/20), ya que por error de digitación no se tuvo en cuenta en la actualización de ficha el día 14/10/2020.
12	Se completa la información de transporte y almacenamiento, se modifica información contenido y presentación del producto, conforme manejo logístico del mercado. Se incluye en concepto técnico a criterio "Favorable con requerimientos". Se retira requerimientos vado útil. En certificación se indica solo para Registro, Permiso o Notificación Sanitaria del producto (Vigente).
	Se actualiza formato PA-FO-75 / V01, se incluyen requisitos normativos de acuerdo con la referenciada en la Tabla de Comparación Nutricional ICBF 2018, se retira el ítem "Contenido" unificando la información en el ítem "Presentación". Se ajustan requerimientos de empaque y se incluye dentro de las CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador "Certificado de calidad del empaque" en el cual se pueda evidenciar el cumplimiento en cuanto a calibre y/o espesor de acuerdo con la normativa en el documento y a la normatividad vigente, teniendo en cuenta las novedades presentadas en los reglamentos referentes al



TÍTULO
ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 03

Página 19 de 20

FECHA: 06 12 2024



Continúa Ficha Técnica de Producto ...

ARROZ BLANCO

- 14 Se ajustan los requerimientos de calibre de empaque para presentaciones de 500 y 1000 gr, de acuerdo con moldes utilizados en el mercado. Cambios realizados por JPMR Nov21.
- 15 En Requisitos Normativos, se incluye la Resolución 5109 de 2005.
En requisitos microbiológicos "El producto debe encontrarse libre de hongos, fermentación o mohos". Se cambia por los requisitos establecidos en la Res. 1407 de Item 7.5 granos enteros y/o triturados.
- 16 Se define en requisitos normativos la Resolución 1407 de 2022.
En certificaciones fabricantes y comercializadores se agrega "Adicionalmente para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento expedido por la entidad competente, concepto Favorable o Favorable con requerimientos. Con fecha de expedición no superior a tres años".
- 17 La tabla de otras características del producto, se trasladan a requisitos físico-químicos.
Se ajusta el requisito de Grano Partido que está en el rango de 5.0 a 6.0 y se deja en 5.0 tal como lo indica la NTC 671/2021 para el tipo I grado 1. Cambios realizados por DASR Febrero de 2024.
Se actualiza Formato CÓDIGO: PA-FO-75 Versión 02.
Se agregan en la tabla de requisitos físico-químicos todos los parámetros correspondientes al grado 2, teniendo así que los oferentes podrán presentar el producto arroz dentro del rango de los parámetros.
- 18 Se actualiza fecha de la Norma Técnica Colombiana (NTC 671/ 2022).
En requisitos nutricionales se elimina el texto "Tomar como referencia los parámetros establecidos en la Tabla de Composición Nutricional ICBF 2018" teniendo en cuenta lo que aplica según la Res. 810/2021 ya que estos son declarados de acuerdo a lo que el producto aporta. Cambios realizados el 17 de Mayo de 2024 por DASR.
- 19 Se actualiza los requisitos físico-químicos el Contenido de contaminantes para el arroz tomado de la NTC 671/2022 a estas características del producto, debido a que estos análisis son trazadores y hacen parte del muestreo del plan de muestreo de cada empresa y determina su frecuencia en este. Cambios realizados por DASR Ago 2024.
- 20 Se actualiza Formato CÓDIGO: PA-FO-75 Versión 03.
En Certificaciones Proveedor se ajusta el texto quedando así Registro, permiso o notificación sanitaria vigente para producto modificado en su composición natural. Y se incluye la Nota: Cuando el producto no tenga modificación en su composición natural está exento de Registro, permiso o notificación sanitaria de acuerdo a la Resolución 3168 de 2015. Cambios realizados por HCRG mar 2025.

	CARGO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I	Maria Catalina Rodriguez Gonzalez	14 MAR 2025	
	Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I	Danery Alexandra Sánchez Rojas	14 MAR 2025	
Revisó	Profesional de Defensa Subdirección General De Operación Logística	Gisella Paola Garcia Avendaño	14 MAR 2025	
	Profesional de Defensa Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional	Yamile Betancourt Vega	14 MAR 2025	
Comité Asesor de Fichas Técnicas	Directora Abastecimientos Clase I	Norma Silvana Montañez Montenegro	14 MAR 2025	
	Secretario General (E)	Sandra Patricia Bolaños Rodríguez	14 MAR 2025	
Aprobó	Jefe Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del despacho de la Dirección General	Martha Eugenia Cortes Baquero	14 MAR 2025	

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03	Página 20 de 20		
		FECHA:	06 12 2024		

El contratista debe suministrar en el momento de la recepción del producto, los siguientes requisitos técnicos en cumplimiento a la FTP ARROZ, en pro de adquirir un producto seguro en calidad e inocuidad, así:

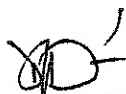
1. Que al momento de la entrega del producto, se entreguen resultados microbiológicos y fisicoquímicos que den cumplimiento a la ficha técnica emitidos por un laboratorio certificado.
 2. Acta de inspección sanitaria
 3. Certificado de cumplimiento de empaque en cuanto a calibre y tipo
- Cumplir con lo dispuesto en FTP frente a la vida útil al momento de la entrega.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO

Jefe de la Oficina Jurídica encargada de las funciones de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,



RUBÉN DARIO FERNANDEZ CARDENAS

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Rio Zulia
 "ASOZULIA"

Elaboro: Abg. Alejandra Zuley Silva Menera
 Subdirección General de Contratación
 Grupo precontractual

Reviso: Abg. Rosa Angeli Fuentes Morera
 Subdirección General de Contratación
 Coordinadora Grupo precontractual

Aprobo: Abg. Adriana Ricaurte Diaz
 Subdirección General de Contratación